

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 102 -2016/SUNAT

**APRUEBAN FORMULARIO PARA LA COMUNICACIÓN DE OPERACIONES
INUSUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO
DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1126**

Lima, 12 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N.º 1126 establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y normas modificatorias;

Que el segundo párrafo del artículo 46 del referido decreto legislativo indica que el Usuario comunicará a la SUNAT las operaciones inusuales de las que tome conocimiento durante el desarrollo de sus actividades. Asimismo, el referido párrafo indica que su reglamento establecerá el procedimiento correspondiente;

Que el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1126, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 044-2013-EF y normas modificatorias, señala que el Usuario comunicará a la SUNAT las operaciones inusuales de las que tome conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, mediante el formato que para el efecto esta regule mediante resolución de superintendencia. Asimismo, el referido artículo indica que dicha comunicación debe realizarse hasta el día siguiente hábil de haber tomado conocimiento de las operaciones inusuales a reportar;

Que en vista de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el formato que los Usuarios deben utilizar para cumplir con comunicar las operaciones inusuales a que se refieren las normas citadas;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesaria toda vez que solo se aprueba el formulario a través del cual los Usuarios puedan cumplir con la obligación establecida en el Decreto Legislativo N.º 1126;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1126; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y norma modificatoria; y el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación de formulario

Apruébase el Formulario N.º F-104 “Comunicación de operaciones inusuales”, a ser utilizado por los Usuarios a efecto de comunicar las operaciones inusuales de las que tomen conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Los Usuarios, luego del llenado del mencionado formulario, deben escanearlo y enviarlo por correo electrónico a la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (fiscalización_iqbf@sunat.gob.pe).

El referido formulario se encuentra a disposición de los Usuarios en SUNAT Virtual y en cualquier centro de servicios al contribuyente, a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución.

Para efecto del presente artículo, se entiende por Usuarios a los que se hace referencia en el numeral 34 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1126, aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2013-EF y normas modificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional